OFORD.:	Nº41670
Antecedentes.:	Su solicitud de acceso a información pública N°AE009T0001013, de 19 de agosto de 2020.
Materia.:	Responde solicitud de acceso a información pública.
SGD.:	Nº2020090388354
	Santiago, 07 de Septiembre de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero

A :

Fidel Canales Valenzuela - Caso(1251882)

A través de su solicitud de acceso a la información pública del antecedente, usted ha requerido dentro del marco de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en adelante "Ley de Transparencia", lo siguiente:

"Favor, solicito respecto de ABCVISA: - Dirección corporativa - Nombre completo y RUT del Gerente General - Correo electrónico del Gerente General - (...)". (sic)

En relación a su solicitud previamente individualizada, se informa que el Emisor de Tarjetas de Crédito corresponde a la Sociedad "Créditos, Organización y Finanzas S.A.", ubicada en Avda. Nueva de Lyon 72, piso 6, Providencia, cuyo Representante Legal y Gerente General es don Gonzalo Ceballos Guzmán, RUT N° 12.182.586-4.

En relación con la dirección de correo electrónico consultada, le comunicamos que no resulta factible dar acceso a lo solicitado, toda vez que dicha información es proporcionada por las entidades con la finalidad de ejercer labores de supervisión. Asimismo, la materia aludida corresponde a prerrogativas propias de cada entidad fiscalizada, tal es la definición de medios de contacto oficiales. En este sentido lo ha recogido el Consejo para la Transparencia, entre otros casos en su decisión C2727-17. En virtud de lo expuesto, se configuran a su respecto, las siguientes causales de reserva establecidas en la Ley de Transparencia:

a) La dispuesta en el numeral 2 del Artículo 21, conforme la cual, los Órganos de la Administración del Estado se encontrarán impedidos de entregar los antecedentes requeridos, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente, tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

b) La dispuesta en el numeral 5 del artículo 21, por aplicación del artículo 28 del Decreto Ley Nº 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en

virtud del cual la Comisión, así como los comisionados, funcionarios y las personas que, a cualquier título, presten servicios a dicha entidad estarán obligados a guardar reserva acerca de los documentos y antecedentes de los que tomen conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones, así como documentos, informes y antecedentes que elaboren, preparen o mantengan en su poder o de los que hayan tomado conocimiento en el ejercicio de dichas funciones, siempre que éstos no tengan el carácter de públicos, disposición que tiene el rango de ley de quórum calificado ficta de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de las disposiciones transitorias de la Ley de Transparencia y lo establecido en la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República.

Finalmente, se le informa que, en caso de vencimiento del plazo de respuesta o denegación de la petición, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente oficio, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Transparencia.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión ha cumplido con otorgar respuesta a su solicitud de acceso a la información dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Firma por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°3548, de 2020.

Saluda atentamente a Usted.

Firma Electrónica FIRMADO CMF -CHILE

GERARDO BRAVO RIQUELME
SECRETARIO GENERAL
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 2020416701264787TqhTYTqxNCfzXvvQZxYslAlhqXcCXt